

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El caudillo del Sur"

Oficio No. 210C0101030000S/UT/0619/2019  
Toluca de Lerdo, México, a 16 de octubre de 2019.

MAESTRO  
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ  
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E.

En atención al recurso de revisión identificado con el folio número 07743/INFOEM/IP/RR/2019, interpuesto por la C. [REDACTED] en contra de la respuesta otorgada por Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM); con fundamento en lo establecido por el artículo 185 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me dirijo a usted para rendir el INFORME DE JUSTIFICACIÓN correspondiente, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1) Que mediante solicitud de información pública número 00132/SEIEM/IP/2019, de fecha treinta de septiembre del presente año, se solicitó lo siguiente:

*"Buen día Por medio del presente y ejerciendo mi derecho de acceso a la información, solicito saber el estatus del Certificado de Secundaria de mi menor hija, [REDACTED] la cual curso la secundaria en el ciclo escolar 2016-2019, en la Escuela Secundaria Técnica Num. 120, Pedro Sainz De Baranda, en el Municipio de Chicoloapan, en el Estado de México, corresponde a la zona regional de Nezahualcóyotl, con CCT 15DST012901. Derivado de la negativa que da la escuela de entregar certificado, carta de conducta y documentos de mi hija acudo por este medio a solicitar los documentos negados. • Certificado de secundaria • Estatus del certificado • Razones y responsable por las cuales se han negado a entregarnos el certificado • Carta de conducta • Todos los documentos (díganse oficiales, no oficiales, electrónicos, estenográficos o de cualquier tipo de acuerdo a la LGTAIP) generados en los ciclos escolares 2016-2019 de la alumna [REDACTED] • Documentos que resguardar el plantel. Catalogo de Disposición Documental, Códigos de Clasificación de los documentos de la alumna [REDACTED] y nombre de todos los servidores públicos que tienen acceso a ellos y las razones. Asimismo, en virtud de que no recibir seguimiento, acompañamiento o asesoría por ninguna persona del plantel (secundaria), respecto a la queja que presente el 20 de marzo de 2018 en el plantel, de hostigamiento sexual por el profesor [REDACTED] requiero que la autoridad correspondiente atienda la queja para que no vuelva a existir un caso de tal naturaleza en el plantel (se anexa el acuse de la queja presentada). Por último y como antecedente del seguimiento del reporte de hechos que manifesté el 20 de marzo de 2018, en donde refiero que mi hija fue víctima de hostigamiento sexual, requiero que el comité de ética y el OIC den seguimiento a esta solicitud de información como faltas al código de conducta, código de ética, reglas de integridad, conflictos de intereses y discriminación al ser expuesta por las autoridades, profesores y trabajadoras sociales a mi hija a represalias con burlas, señalamiento, agresión verbal y rechazo en el ciclo escolar 2018-2019 y en estos días con la negativa de la entrega de los documentos que requiere mi hija para poder ingresar al nivel medio superior. No omito manifestar que en la secundaria fui tratada como ignorante, iletrada, inepta para cuidar a mi menor hija, señalada y hostigada para darla de baja en el plantel. Sin más por el momento, quedo atenta al seguimiento de la presente Solicitud. Atentamente, [REDACTED] [Sic]*

- 2) Una vez analizada la solicitud de información, mediante oficio número Oficio No. 205C13000/UT/0575/2019, de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, se informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 12 segundo párrafo, 53 fracciones II, IV, V y VI y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se oriento al Solicitante para que presentara una Solicitud de Acceso a Datos Personales, a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), en la siguiente página electrónica: [www.sarcoem.org.mx](http://www.sarcoem.org.mx). Asimismo, se le informó que al momento de realizar dicha solicitud, debería adjuntar los documentos que acrediten la identidad del titular o en su caso, la personalidad e identidad de su representante, ello conforme a lo dispuesto por los artículos 106 y 110 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

Agripín García Estrada núm. 1306, Santa Cruz Azcapotzalongo, C.P. 50030, Toluca, Estado de México.  
TEL: (01 722) 2 65 12 00 EXT. 0721, [www.seiem.gob.mx](http://www.seiem.gob.mx)

**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El caudillo del Sur"**

Por otra parte, se le orientó en lo referente al supuesto "hostigamiento sexual", del que fue víctima su hija, para que con base en lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en el Protocolo de Actuación para la Recepción y Trámite de las Denuncias, Sugerencias y Reconocimientos Presentadas ante los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, emitido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que presentara la denuncia correspondiente ante el Comité de Ética de SEIEM.

Asimismo, se le indicaron los requisitos para hacer la denuncia ante dicho Comité, o bien, a través de la liga electrónica que se maneja para esos fines, y que es la siguiente: [ceypci@seiem.gob.mx](mailto:ceypci@seiem.gob.mx).

Otra opción que se le indicó, fue que presentara directamente su denuncia en el Sistema de Atención a Quejas de Violencia Escolar de SEIEM, por medio de la liga electrónica: [www.seiem.gob.mx/saqve](http://www.seiem.gob.mx/saqve); o en la Línea: 01800 522 52 26.

**ACTO IMPUGNADO**

La C. [REDACTED] señaló como acto impugnado el siguiente:

*"El sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud: Servicios Educativos Integrados al Estado de México, específicamente la Escuela Secundaria Técnica Num. 120, Pedro Sainz De Baranda, en el Municipio de Chicoloapan, en el Estado de México que corresponde a la zona regional de Nezahualcóyotl, con CCT 15DST012901. El nombre del solicitante que recurre: [REDACTED] Medio que señalo para recibir notificaciones: correo electrónico [REDACTED] y plataforma El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso: 00132/SEIEM/IP/2019 de fecha 2 de octubre de 2019 El acto que se recurre: la solicitud de información no fue contestada completamente, hay peticiones de información pública que no se entregan, no se canalizaron a todas las unidades administrativas que pueden apoyar en el proceso de resolución Las razones o motivos de inconformidad: de acuerdo a los derechos ARCO, yo me identifiqué en la solicitud de información como tutor de mi hija [REDACTED] y fui canalizada a otra instancia a realizar la solicitud como datos personales. Sin embargo, recurro a este recurso de revisión inconformándome debido a que no recibí la información completa, porque si bien puedo solicitar certificado y carta de conducta como datos personales, requiero toda la información que solicite se entregue en versiones públicas las cuales corresponden a información pública, por lo anterior, transcribo mi solicitud de información primigenia. "Buen día Por medio del presente y ejerciendo mi derecho de acceso a la información, solicito saber el estatus del Certificado de Secundaria de mi menor hija, [REDACTED] la cual curso la secundaria en el ciclo escolar 2016-2019, en la Escuela Secundaria Técnica Num. 120, Pedro Sainz De Baranda, en el Municipio de Chicoloapan, en el Estado de México, corresponde a la zona regional de Nezahualcóyotl, con CCT 15DST012901. Derivado de la negativa que da la escuela de entregar certificado, carta de conducta y documentos de mi hija acudo por este medio a solicitar los documentos negados. • Certificado de secundaria • Estatus del certificado • Razones y responsable por las cuales se han negado a entregarnos el certificado • Carta de conducta • Todos los documentos (diganse oficiales, no oficiales, electrónicos, estenográficos o de cualquier tipo de acuerdo a la LGTAIP) generados en los ciclos escolares 2016-2019 de la alumna [REDACTED] • Documentos que resguarde el plantel, Catalogo de Disposición Documental, Códigos de Clasificación de los documentos de la alumna [REDACTED] y nombre de todos los servidores públicos que tienen acceso a ellos y las razones. Asimismo, en virtud de que no recibí seguimiento, acompañamiento o asesoría por ninguna persona del plantel (secundaria), respecto a la queja que presente el 20 de marzo de 2018 en el plantel, de hostigamiento sexual por el profesor [REDACTED] requiero que la autoridad correspondiente atienda la queja para que no vuelva a existir un caso de tal naturaleza en el plantel (se anexa el acuse de la queja presentada). Por último y como antecedente del seguimiento del reporte de hechos que manifesté el 20 de marzo de 2018, en donde refiero que mi hija fue víctima de hostigamiento sexual, requiero que el comité de ética y el OIC den seguimiento a esta solicitud de información como faltas al código de conducta, código de ética, reglas de integridad, conflictos de intereses y discriminación al ser expuesta por las autoridades, profesores y trabajadoras sociales a mi hija a represalias con burlas, señalamiento, agresión verbal y rechazo en el ciclo escolar 2018-2019 y en estos días con la negativa de la entrega de los documentos que requiere mi hija para poder ingresar al nivel medio superior. No omito manifestar que en la secundaria fui tratada como ignorante, iletrada, inepta para cuidar a mi menor hija, señalada y hostigada para darla de baja en el plantel. Sin más por el momento, quedo atenta al seguimiento de la presente Solicitud. Atentamente, [REDACTED] (sic) Adicionalmente, tengo entendido que la solicitud de información debe ser canalizada a todas las instancias que apoyen en su resolución, sin embargo, fui canalizada a diferentes estancias, por lo cual requiero información detallada, de los motivos por los cuales la Unidad de Transparencia de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México no pueden canalizar la información a las instancias que me puedan apoyar. quedo pendiente!"*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

Agripin García Estrada núm. 1306, Santa Cruz Azcapotzaltongo, C.P. 50030, Toluca, Estado de México.  
TEL: (01 722) 2 65 12 00 EXT. 0721, [www.seiem.gob.mx](http://www.seiem.gob.mx)

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El caudillo del Sur"

### RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

El solicitante, señaló como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

*"No se entrego la información completa, señalan que son datos personales siendo que me identifique, por lo cual requiero las versiones públicas de la información solicitada y una explicación del por qué la Unidad de Transparencia no puede turnar la solicitud a las instancias que me den la información, sean datos personales, versiones públicas, queja o acompañamiento de los actos que manifiesto, debido a que señale más de una instancia a la que se pudiera canalizar". [Sic]*

### JUSTIFICACIÓN

En relación a los motivos de inconformidad del solicitante me permito reiterar que la Solicitud corresponde al derecho de acceso a datos personales, motivo por el cual, fue orientada la solicitante, para que realizara su petición, a través del sistema correspondiente para estar en posibilidad de atenderla, informándole los requisitos, así como los documentos que acrediten la identidad del titular o en su caso, la personalidad e identidad de su representante, ello conforme a lo dispuesto por los artículos 106 y 110 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

En su solicitud, la solicitante menciona que es su hija la afectada, pero en ningún momento acredita su personalidad como madre de la menor, ni como titular de la patria potestad.

La "Madre" de la menor, no adjunto identificación alguna para demostrar su legítimo interés en la Solicitud de Información citada.

En este sentido, se protege la esfera de la intimidad de una menor, evitando que la información acerca de su vida privada se difunda, más allá del círculo de gente que de manera natural o jurídica tendría conocimiento de ella.

Lo anterior se funda en lo siguiente:

*Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios*

*Datos personales de niñas, niños y adolescentes*

*Artículo 8. ...*

*El consentimiento se hará por conducto de la o el titular de la patria potestad o tutela, y el responsable del tratamiento obtendrá su autorización por escrito, así mismo verificará que el consentimiento fue dado o autorizado por la o el titular de la patria potestad o tutela sobre la niña, niño o adolescente.*

*No se publicarán los datos personales de niñas, niños y adolescentes, a excepción del consentimiento de su representante y no sea contraria al interés superior de la niñez. Tratándose de obligaciones de transparencia o análogas, ...*

*Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*

*Del Derecho a la Intimidad*

*Artículo 76.*

*Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales.*

*...*

*Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México*

*Del Derecho a la Intimidad*

*Artículo 55. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada y en la de su familia, domicilio o correspondencia y a la protección de sus datos personales.*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El caudillo del Sur"**

Ahora bien, por lo que respecta a la parte de la solicitud, donde pide todos los documento de la menor, sobre lo cual refiere, que no fue atendida su petición, se considera que no es procedente dicha manifestación, porque la hoy recurrente no pide un documento en específico que nazca de la fuente obligacional que le constriñe a generar, administrar o poseer la información. Asimismo a falta de mayores elementos o documentos que faciliten la búsqueda de datos, deja en estado de indefensión a este Organismo para atender la petición, ya sea por la vía de solicitud de acceso a información pública o de solicitud de acceso a datos personales.

En este sentido, es viable referir lo dispuesto en los artículos 12, segundo párrafo, y 191 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establecen:

**Artículo 12. (...)**

*"Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".*

*"Artículo 191. El recurso será desechado por improcedente cuando:*

*III.- No actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley*

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la solicitud de información pública de la C. Itzú Romero Martínez, fue atendida conforme a la normatividad aplicable en la materia, toda vez que nunca se tuvo la certeza de que efectivamente esta ejerciera la patria potestad o tutela sobre la menor mencionada en su solicitud de información.

**A T E N T A M E N T E**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ TAMAYO  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO  
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



ccp. MTRO. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA.- Titular del Órgano Interno de Control.  
JLGT/JRBV/rbm.